

**Expediente: TEECH/JI/009/2018 acumulado al TEECH/JI/007/2018.**

**Actor: Samuel Castellanos Hernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.**

**Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.**

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de febrero de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el oficio de referencia, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de nueve fojas útiles, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; así como, por el acta de Reunión Privada número uno, de veintiséis de enero del año en curso, en la que el Pleno de este Cuerpo Colegiado, autorizó al suscrito viajar a la Ciudad de México, el uno de los actuales, para la firma del “*Convenio de Colaboración para la Carrera Judicial*” celebrado entre La Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; razón por la que hasta el día de hoy, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, de uno de los actuales, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en nueve fojas útiles, relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por Samuel Castellanos Hernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de “*los oficios IEPC.SE.DEAP.062.2018 e IEPC.SE.DEAP.065.2018, de fecha 24 de enero del 2018, emitidos por el encargado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por medio de los cuales, comunica que en relación a la acreditación de los representantes propietarios y suplentes ante los Consejos Distritales y Municipales, resulta improcedentes ya que fue presentado fuera de los tiempos establecidos.*”(sic), y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara. -----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Inconformidad instado por el mismo actor, Samuel Castellanos Hernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, radicado en este Tribunal con la clave **TEECH/JI/007/2018**, en el que impugna el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE TUVO POR NO APROBADO LA**

AMPLIACIÓN EL PERIODO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO LOCAL ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MISMO QUE FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE ENERO DEL AÑO 2018.”(sic); lo anterior es así, habida cuenta de que, en esencia impugna el mismo acto, es decir, la acreditación de los representantes propietarios y suplentes ante los Consejos Distritales y Municipales, por lo que no podría desvincularse uno del otro, ante el riesgo de dictarse sentencias contradictorias; además, aún cuando los oficios IEPC.SE.DEAP.062.2018 e IEPC.SE.DEAP.065.2018, de fecha 24 de enero del 2018, fueron emitidos por el encargado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, lo cierto es que, tales respuestas, fueron previo acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, como se advierte de los aludidos oficios.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/009/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JI/007/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JDC/007/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RUBRICAS.**